

21.FEB85

15

RESOLUCION No. RL 12363

CEBAR TORAL VAZQUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
INTERINO

CONSIDERANDO :

QUE el 26 de julio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "BYRACO BIENES-RAICES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.";

QUE el señor Carlos Guerrero Vivar, con el patrocinio del doctor Franklin Muñoz, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el No. 1761-CQ de 23 de octubre de 1984

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SG-DIA-IL-366 y 348 de 16 de julio de 1984, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ-RL-84-586, de 16 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "BYRACO BIENES-RAICES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital de S/. 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 600 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

Jr

21.FEB85

- 2 -

"BYRAGO BIENES-RAICES Y CONSTRUCCIONES C. LTDA."

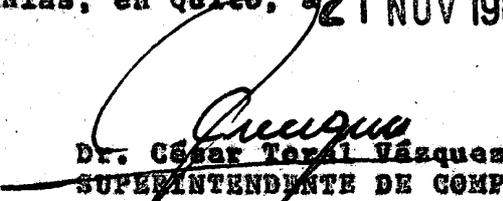
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

A
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

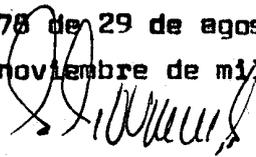
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 NOV 1984


Dr. César Toral Vázquez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
INTERINO.

ETH.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1208 del Registro Mercantil, tomo 115. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

